

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

***ORDEN de 9 de julio de 1999, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre de 1999 a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.***

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos Apéndices y Ordenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación de las Pymes de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones, las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El pasado 9 de junio entró en vigor el Decreto 67/1999, de 1 de junio, por el que se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre de 1999 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 3,50 % nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- \* Línea de financiación de inversiones.
- \* Línea de refinanciación de pasivos.
- \* Línea de préstamos puente.

b) Un tipo de interés máximo del 4,50 % nominal anual en los préstamos ya formalizados en la siguiente línea:

\* Orden de 27 de abril de 1992 (DOE 30-4-92), al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 4,00 % nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas.

\* Orden de 19 de abril de 1994 (DOE 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

\* Orden de 19 de abril de 1994 (DOE 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de Créditos Puente a subvenciones de la Línea de Incentivos Económicos Regionales.

\* Orden de 18 de enero de 1995 (DOE 24-1-95), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

\* Orden de 12 de noviembre de 1996 (DOE 30-11-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea financiación de Créditos Puente.

\* Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE 21-12-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activos Fijos de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

\* Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

d) Un tipo de interés máximo del 4,50 % nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea perteneciente al Decreto 17/1998:

- \* Línea de financiación de operaciones de leasing.
- \* Línea de refinanciación de pasivos en operaciones de leasing.

e) Un tipo de interés máximo del 4,00 % nominal anual en los

préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

\* Decreto 75/1993, de 8 de junio, (DOE 19-6-93) por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYMES, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

f) Un tipo de interés máximo del 3,00 % nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización en la siguiente línea del Decreto 17/1998, de 3 de marzo.

\* Línea de Financiación Solidaria.

Mérida, a 9 de julio de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

***ORDEN de 14 de julio de 1999, por la que se concede el Título de Maestro Artesano a D. Rafael Ortega Porras.***

Vista la solicitud de concesión del Título de Maestro Artesano a favor de don Rafael Ortega Porras,

**C O N S I D E R A N D O**

Que se aporta en la reunión de la comisión de Artesanía celebrada el día 8 de julio de 1999 escrito de solicitud de concesión del Título de Maestro Artesano a don Rafael Ortega Porras.

Que son valorados positivamente por la citada Comisión los méritos extraordinarios acumulados en su trayectoria profesional y en la defensa de los artesanos extremeños.

Que cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 149/1994, de 27 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para la concesión de la Calificación Artesanal, el Título de Maestro Artesano y su inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas, la petición es estimada positivamente por la mayoría de los asistentes a la reunión de la comisión de Artesanía.

Por lo anteriormente expuesto, esta Consejería de Economía, Indus-

tria y Hacienda, de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

**R E S U E L V E**

Conceder el Título de Maestro Artesano a don RAFAEL ORTEGA PORRAS.

Mérida, 14 de julio de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

***RESOLUCION de 7 de julio de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000084-014881.***

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de La Ernestina, S.A., con domicilio en Cabeza del Buey, C/. Ernestina, 15 solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a La Ernestina, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo núm. 24 de la línea aérea de M.T. a 22 Kv. de circunvalación a Cabeza del Buey propiedad de La Ernestina, S.A.

Final: Apoyo núm. 26

Término municipal afectado: Cabeza del Buey.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 22

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,309

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.